



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL PUNTO DE ACTA NÚMERO 39/2022 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

*“La Magistrada Myriam Victoria Hernández Acosta, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado, somete a consideración de los integrantes del propio Consejo el análisis, y en su caso aprobación del **“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN ACCIONES PARA SUSPENDER EN SU TOTALIDAD LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL EN JUZGADOS Y SALAS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN ATENCIÓN A LOS ACONTECIMIENTOS VIOLENTOS OCURRIDOS EL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A EFECTO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA Y SOCIEDAD EN GENERAL.”***

*Analizado lo anterior, y con vista al documento de cuenta, mismo que obra como anexo a la presente acta, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos, acuerda:*

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 párrafo cuarto y 110 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 18, 117, 118, 131 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se aprueba el **ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN ACCIONES PARA SUSPENDER EN SU TOTALIDAD LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL EN JUZGADOS Y SALAS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN ATENCIÓN A LOS ACONTECIMIENTOS VIOLENTOS**



COTEJADO



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**OCURRIDOS EL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A EFECTO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA Y SOCIEDAD EN GENERAL.”, en el que se determina lo siguiente:**

En función de los acontecimientos violentos ocurridos el día once de agosto de dos mil veintidós en Ciudad Juárez, mismo sitio donde se ubica la sede judicial en materia penal, y en atención a que sigue en contención la situación del penal, además de la afectación material del inmueble (Oficinas del Poder Judicial), así como las restricciones propias de la autoridad penitenciaria por parte del Poder Ejecutivo para el libre desarrollo de la actividad en las áreas del propio centro, por lo que atendiendo a ello, este Consejo no debe soslayar, ante tales circunstancias, la necesidad imperante de salvaguardar la seguridad de los anteriormente mencionados.

Por lo cual, se ha tomado la decisión de suspender en su totalidad la actividad jurisdiccional en las instalaciones de los Juzgados y Salas del distrito judicial Bravos, a fin de salvaguardar la seguridad e integridad del personal del distrito judicial Bravos, y con ello garantizar el acceso a la Justicia en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que no se cuenta con las condiciones de seguridad no solo para dichos funcionarios sino para el personal del Tribunal pero sobre todo a la ciudadanía y a la sociedad en general, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 131, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ha determinado tomar, con carácter preventivo y con efecto inmediato, la determinación siguiente:

**PRIMERO.** Se decreta suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en los Juzgados y Salas Penales del distrito judicial Bravos, con excepción de las audiencias de término Constitucional (audiencias de control de detención, ordenes de aprehensión ejecutadas y audiencias de vinculación a proceso), o cualquier circunstancia a consideración del Juez sea de carácter urgente, cuyo desarrollo podrá llevarse a cabo por vía telemática en concordancia con los acuerdos emitidos por este Pleno del Consejo, con efectos a partir del día doce de agosto de dos mil veintidós y hasta en tanto se reestablezca la seguridad en dicho distrito Judicial.

De forma tal que el período de que se trata no será computado en plazos o términos procesales de no ser una actuación urgente.

**SEGUNDO.** Se encomienda a la Dirección de Gestión Judicial, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información realice las gestiones necesarias para ejecutar el presente acuerdo.

**TERCERO.** En materia Familiar y Civil, se decreta la suspensión de las convivencias familiares, así como las notificaciones personales en materia Civil, Familiar, con excepción de los casos urgentes.

**CUARTO.** Se encomienda a la Coordinación de Gestión Judicial Civil y Familiar, realice las gestiones necesarias para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.** Comuníquese de manera inmediata a las áreas correspondientes la presente determinación.

**SEXTO.-** Publíquese en la página oficial del Poder Judicial del Estado.”



COTEADO



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

# CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR  
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE  
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



